

# PENSAMIENTO HUMANISTIKO

## INVESTIGACIÓN DE CRÍMENES SEXUALES EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO: EL ROL DEL SISTEMA JUDICIAL EN LA APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERAMERICANOS EN CASOS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES<sup>1</sup>

Por: Santiago Medina<sup>2</sup>

Recibido el 20 de junio de 2012 aceptado 10 de septiembre de 2012

### Resumen:

Este artículo presenta un estudio que pretende dar elementos sobre las diversas reformas legales que han maximizado el debate en torno a la necesidad de protección de las mujeres en contra de la violencia que sufren en razón de su género. La cuestión a resolver por medio del derecho, en tanto sistema jurídico, es determinar cuál es la manera más segura de garantizarlo para proteger a las mujeres como sujetas de derecho. Esto es particularmente importante cuando se habla de mecanismos de justicia transicional como el colombiano, en donde las víctimas de crímenes sexuales constituyen un gran universo de mujeres que han sufrido particulares formas de violencia a causa del accionar de los actores del conflicto armado interno.

**Palabras clave:** derechos de la mujer, conflicto armado, protección legal, Paz.

### Abstract:

This paper presents a study that seeks to items on the various legal reforms that have maximized the debate about the need for protection of women against violence suffered because of their gender. The question to be resolved by the law, as the legal system, is to determine which is the surest way to guarantee to protect women as subjects of law. This is particularly important when discussing transitional justice mechanisms such as Colombia, where the victims of sexual crimes constitute a large universe of women who have suffered particular forms of violence because of the actions of the actors in the internal armed conflict.

**Keywords:** women's rights, armed conflict, legal protection, Peace.

1. Ponencia presentada en el Primer Congreso Regional de Paz: "La Paz es el Camino". Septiembre 27 y 28 de 2012. Medellín
2. Docente Investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Buenaventura seccional Medellín. Investigador del Grupo Derecho, Cultura y Ciudad. Abogado (Universidad del Cauca) y Candidato a Magister en Filosofía Universidad de Costa Rica. Experto en Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Laboró como abogado del staff de la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006 – 2010). Consultor del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y de International Senior Lawyer Project.

**I**nsistir en la perspectiva de género: una necesidad imperante en el acceso a la justicia en contextos de un marco jurídico para la paz.

Así, volver la mirada a la realidad desde la perspectiva sobre los derechos de las mujeres hoy en día pudiera parecer, aunque no lo es, un asunto que tiende a convertirse en un movimiento hiperbólico en torno al tema. En otras palabras, el discurso feminista y “de género” ha sido ampliamente usado en los últimos años. Algunas autoras como Castillo (2004) han resaltado la decadencia que implica el mero uso retórico del *discurso de género* para formar una opinión política aparentemente correcta en torno a temas actuales, esto ha conllevado a que algunas figuras públicas o funcionarios hayan vanalizado lo que debe entenderse por discurso de género<sup>3</sup>. A su vez, esto

3. Sobre este punto ver el análisis desde la filosofía del lenguaje que realiza Luz Castillo sobre lo que se ha denominado discurso de género y quien afirma que “dentro de la política, más de uno y una se apropian del discurso sobre género con la intención de darle un aspecto positivo a su imagen pública, utilizando las ideas que otros comenzaron defendiendo y las convirtiéndolas en un medio para presentarse como comprometido con una postura que en estas épocas se valora como políticamente correcta. Solo la trayectoria personal y la congruencia con las ideas propias avalan la ética en un discurso; no todos los que utilizan el discurso sobre género como una herramienta política lo hacen

ha imposibilitado que se haya tomado seriamente por parte de las autoridades estatales una política abarcativa e incluyente sobre una perspectiva de género en los ámbitos públicos y en especial con el ánimo de investigar la violencia sexual que se deriva del accionar de grupos armados en el conflicto armado colombiano.

Debido a ello, las transformaciones necesarias que suscita dicho discurso jurídico y político sobre el reconocimiento e inclusión de la mujer en los diversos ámbitos de la realidad y su protección jurídica bajo una perspectiva diferenciada, aún están pendientes.

Atendiendo a lo anterior, se constata cada vez con mayor frecuencia la necesidad de pasar del terreno teórico al práctico, y en ese proceso se enmarca la necesidad de consumir y permear la institucionalidad estatal y las políticas públicas con un enfoque de género feminista que conduzcan hacia una

como auténticos defensores o creyentes en esta idea”. Y agrega que solo “queda un reto: encontrar la forma de transformar el discurso el discurso político sobre género, en un discurso ético sobre nosotros, si “imaginar un lenguaje significa imaginar una forma de vida”. Cfr. Castillo, Luz. Apuntes sobre discurso de género y algunos argumentos para rebasarlo. Revista Razón y Palabra. No. 40. 2004. Disponible en <http://www.razonypalabra.org.mx/antiores/n40/lcastillo.html> (última visita enero 9 de 2012)

efectiva práctica los postulados de igualdad, libertad y autonomía de las mujeres en el ejercicio de sus derechos. Labor en la que todos los/as ciudadanos/as sin distinción deberían estar involucrados. Este es un compromiso que se relaciona con la virtud de todo ciudadano que participa en la esfera pública<sup>4</sup> del Estado, en el mundo en el cual nos interrelacionamos hombres, mujeres y personas

4. Habermas introduce este concepto para determinar que hay un espacio social y político donde algunos discursos o acciones comunicativas se desarrollan. Keller Douglas, profesor de la Universidad de California explica ampliamente el contexto en el cual surgió el concepto de *public sphere*: The history and initial controversy over The Structural Transformation of the Public Sphere are best perceived within the context of Habermas’s work with the Institute for Social Research. After studying with Horkheimer and Adorno in Frankfurt, Germany in the 1950s, Habermas investigated both the ways that a new public sphere emerged during the time of the Enlightenment and the American and French revolutions and how it promoted political discussion and debate. As I indicate below, Habermas developed his study within the context of the Institute analysis of the transition from the stage of liberal market capitalism of the 19th century to the stage of state and monopoly organized capitalism of the 20th century developed by the Frankfurt School (see Kellner 1989). Kellner, Douglas. En: Habermas, the Public Sphere, and Democracy: A Critical Intervention. Disponible en: <http://pages.gseis.ucla.edu/faculty/kellner/papers/habermas.htm> (Última visita 5 de enero de 2012).

que desarrollan roles sociales desde una elección sexual diversa.

No obstante, esta exigencia es más ardua para quienes se dedican a la administración de justicia dentro del aparato estatal. La Comisión Interamericana ha afirmado recientemente que “el poder judicial es sólo un componente de una estructura estatal obligada a coordinar esfuerzos de todos sus sectores para respetar y garantizar todos los derechos de las mujeres”<sup>5</sup>.

Las autoridades judiciales cumplen funciones que permiten sostener y mantener cimientos fundamentales de la democracia como el respeto de los derechos, la exigencia de las obligaciones, la posibilidad de coaccionar a las y los individuos para el cumplimiento de las mismas y el reconocimiento desde la diferencia. En el caso de las mujeres, el reconocimiento de sus derechos y la especial protección que suscita

5. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe temático: Acceso a la Justicia a Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en Mesoamérica. 2011. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/MESOAMERICA%202011%20ESP%20FINAL.pdf> (Última Visita Enero 2 de 2012).

### **Las autoridades judiciales cumplen funciones que permiten sostener y mantener cimientos fundamentales de la democracia como el respeto de los derechos, la exigencia de las obligaciones, la posibilidad de coaccionar a las y los individuos para el cumplimiento de las mismas y el reconocimiento desde la diferencia.**

bajo una perspectiva de género diferenciada. En el caso de la violencia de género y violencia sexual además las autoridades judiciales mediante una investigación seria y efectiva cumplir un rol estatal fundamental de carácter general, que es el de prevenir que este tipo de violencia se naturalice o sea ampliamente aceptada en la sociedad debido a la impunidad generalizada respecto a dichos hechos.

Así las cosas, en el horizonte de la paz es imperioso y categórico que se incluya en el debate de los diálogos el derecho a la justicia de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto. Sólo así con mecanismos adecuados para acceder a la justicia, las mujeres y la sociedad colombiana conocerán las causas que les hicieron víctimas de esa forma de violencia, la caracterización del actuar de los actores armados y la manera en que es posible una reparación con un enfoque diferencial adecuado para las

mujeres que han sido víctimas.

En la actualidad son impresionantes los altos niveles de impunidad respecto a los crímenes sexuales sufridos por las mujeres en el marco de justicia transicional. Por ejemplo, en el escenario de justicia dado en el contexto de la Ley de Justicia y

paz, se denota que aún es necesaria la perspectiva de género en la investigación judicial de los hechos declarados por los paramilitares postulados. Esto debido a que la Fiscalía de Justicia y Paz no ha considerado prioritario avanzar sobre este tipo de investigaciones, aun cuando existen declaraciones de victimarios que han evidenciado la existencia de una violencia sexual en contra de las mujeres. Un dramático caso es el del paramilitar alias “Taladro” que desde el año 2009 declaró haber cometido crímenes sexuales y la Fiscalía aún no le ha imputado este tipo de delitos<sup>6</sup>. Finalmente, es destacable que según Inetermon Oxfam (2010) existe un sub-registro de los crímenes sexuales de un 90%<sup>7</sup>.

6. Verdad Abierta. Acusan a Hernán Giraldo de violar a 19 niñas. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/la-historia/1403-acusan-a-hernan-giraldo-de-violar-a-19-ninas>.

7. Ver por ejemplo el resultado de

“Yo no quise decir nada pues tenía [...] mucho miedo de que me matara y ese militar me agarró con fuerza, me rasguñó la cara, me exigía que yo dijera dónde estaban los encapuchados y ahí [es] donde uno de los militares me abusó, me encimó [...] en contra de mi voluntad [...] abusó de mí y los seis militares que estaban ahí se burlaban y riéndose de mí como me hacían sus compañeros, y ahí donde abusaron los dos militares en contra de mi voluntad no podía escapar [...] pues estaban rodeándome los seis militares, [...] yo [...] pedía auxilio, como pues nadie me va a escuchar porque es un lugar donde no hay gente, [...] muy solitario y cuando terminaron los militares de abusar de mí como [...] pude escapé casi desnuda”. Declaración de Valentina Rosendo Cantú. Corte IDH. Caso Rosendo Cantú vs. México.

## Conclusión

A pesar de que el discurso de género y de protección a las mujeres ha sido puesto en la

la Campaña “Violaciones y otras violencias: saquen mi cuerpo de la guerra”. Primera encuesta sobre prevalencia. Violencia sexual en contra de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano. OXFAM. Disponible en: [http://www.intermonoxfam.org/sites/default/files/documentos/files/101206\\_Primer\\_Encuesta\\_de\\_Prevalencia.pdf](http://www.intermonoxfam.org/sites/default/files/documentos/files/101206_Primer_Encuesta_de_Prevalencia.pdf) (última visita julio 20 de 2012).

agenda de la política pública de los Estados<sup>8</sup>, aún existen retos y se siguen presentando un sinnúmero de hechos de violencia contra la mujer, por tanto aún persiste la apremiante necesidad de materializar y consolidar todo ese andamiaje teórico en el terreno práctico. Así es necesario que en el marco de un horizonte de paz, se incluya dentro de los debates la forma en que el marco jurídico para la paz y la justicia transicional atacarán la impunidad de los hechos de violencia sexual en contra de las mujeres víctimas del conflicto armado.

### Referencias bibliográficas:

Castillo, Luz. Apuntes sobre discurso de género y algunos argumentos para rebasarlo. Revista Razón y Palabra. No. 40. 2004. Disponible en <http://www.razonypalabra.org.mx/antiores/n40/lcastillo.html> (última visita enero 9 de 2012).

8. Ver por ejemplo los estudios acerca de políticas públicas y mujeres en torno a la igualdad que se encuentra desarrollando el Observatorio de igualdad de género para América Latina y el Caribe creado por los Estados miembros del Centro Económico y Social para América Latina CEPAL, que surgió como iniciativa desde al año 2007 con el objetivo de conocer cuánto y cómo se avanza en América Latina y el Caribe en materia de igualdad de género. En Mujer y Desarrollo: Reunión Internacional sobre buenas prácticas de políticas públicas para el Observatorio de igualdad de género para América Latina y el Caribe. Disponible en <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/7/40097/Serie104.pdf> (última visita agosto 1 de 2011)

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe temático: Acceso a la Justicia a Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en Mesoamérica. 2011. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/MESOAMERICA%202011%20ESP%20FINAL.pdf> (Última Visita Enero 2 de 2012).

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2010) caso Rosendo Cantú y otra vs. México. Sentencia de 31 de agosto de 2010.

Intermon Oxfam. Campaña “Violaciones y otras violencias: saquen mi cuerpo de la guerra”. Primera encuesta sobre prevalencia. Violencia sexual en contra de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano. OXFAM. Disponible en: [http://www.intermonoxfam.org/sites/default/files/documentos/files/101206\\_Primer\\_Encuesta\\_de\\_Prevalencia.pdf](http://www.intermonoxfam.org/sites/default/files/documentos/files/101206_Primer_Encuesta_de_Prevalencia.pdf) (última visita julio 20 de 2012).

Kellner, Douglas. En: Habermas, the Public Sphere, and Democracy: A Critical Intervention. Disponible en: <http://pages.gseis.ucla.edu/faculty/kellner/papers/habermas.htm> (Última visita 5 de enero de 2012).

ONU. Organización de Naciones Unidas (2010) Reunión internacional sobre buenas prácticas de políticas públicas para el Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe. Santiago de Chile. División de Asuntos de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), proyecto CEPAL/PNUD (UND/99/001). Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). En: <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/7/40097/Serie104.pdf>.

Verdad Abierta. Acusan a Hernán Giraldo de violar a 19 niñas. Disponible en <http://www.verdadabierta.com/la-historia/1403-acusan-a-hernan-giraldo-de-violar-a-19-ninas>.